

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios ca- diales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abo- narán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 20)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo notorias las circunstancias excepcionales que con relación al orden público atraviesa en estos momentos la Nación española,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la prescripción establecida en el artículo 15 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, ha tenido á bien disponer que se suspenda temporalmente la emigración por los puertos de la Península auto- rizados para la misma

De Real orden lo digo á Vue- cencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar- de á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1917.— El Viz- conde de Eza.

Sr. Presidente del Consejo Su- perior de Emigración.

Gaceta del 18 de Agosto

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones pe- riciales de reconocimiento y en su caso de demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 23 de Agosto al 30 del mismo

Mina «Complemento,» número 18.961, sita en el paraje llamado Monte Felguero, término municipal de Caso, registrador D. Guillermo Mac-Lennan, vecino de Santander, representante en Oviedo D. Roque Costillas, linda con la mina Apro- vechada y registro Superiora.

Del 24 de Agosto al 31 del mismo

Mina «Buen Tiempo,» número 19.070, sita en el paraje llamado Pueblo de Prieres, término munici- pal de Caso, registrador D. Roque Costillas, vecino de Oviedo, repre- sentado en Oviedo por el mismo, lindante con la mina «Adolfa se- gunda,» núm. 10.842.

Del 25 de Agosto al 1.º de Sep- tiembre

Mina «Josefa,» número 19.125, sita en el paraje llamado Buspriz, término municipal de Caso, regis- trador D. Guillermo Mac-Lennan, vecino de Santander, representado en Oviedo por D. Roque Costillas, lindante con la mina «Complemen- to,» núm. 18.961.

Del 26 de Agosto al 2 de Septiembre

Mina «Acertada,» núm. 19.150, sita en el paraje llamado Monte de Bayo, término municipal de Caso,

registrador D. Roque Costillas, ve- cino de Oviedo, representado por el mismo, lindante con la mina «Ro- sario,» núm. 18.667.

Del 27 de Agosto al 3 de Septiembre

Mina «Pacita,» número 19.216, sita en el paraje llamado Pueblo de Prieres, término municipal de Ca- so, registrador D. Roque Costillas, vecino de Oviedo, representada por el mismo, linda con la mina «Buen Tiempo,» núm. 19.070.

Del 28 de Agosto al 4 de Septiembre

Mina «Benigna,» núm. 18.876, paraje llamado Felguero y Coronas, término municipal de Caso, regis- trador D. Pedro Esteban Salz, ve- cino de Rioseco, representante en Oviedo, D. Roque Costillas.

Del 29 de Agosto al 5 de Septiembre

Mina Bernardo Leon y Moro, número 18.776, sita en Carbonera de la Mata, término municipal de Sobrescobio, registrada por D. Ma- nuel Moro Fernandez, vecino de Sobrescobio.

Lo que se anuncia en este pe- riódico oficial según previenen los artículos 31 de la Ley y 33 del Re- glamento vigente.

Oviedo, 17 de Agosto de 1917. —El Ingeniero Jefe, Francisco Mo- reno.

R. al núm. 3.879

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, me comunica lo siguiente:

«Para proceder á la constitución de los Sindicatos regionales que han de integrar el Consorcio nacional carbonero, creado por Real decreto de 12 de Julio último, y cuyos Sindicatos han de formarse con las agrupaciones provinciales indicadas en la adjunta nota, se ha dispuesto que por anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos locales de mayor circulación, invite Usía á los productores y propietarios de minas de carbón en esa provincia, la cual por su producción total ha de constituir un solo Sindicato, para que se reúnan en las oficinas de la Jefatura del Distrito ó en el local que juzgue Usía mas oportuno, si el de las oficinas fuera insuficiente, con objeto de designar los seis representantes que les corresponden tener en el Comité central de Madrid.

Para la elección de estos seis representantes tendrán derecho los productores á un voto por cada mil toneladas de carbón producido, y los concesionarios de minas improductivas, aun cuando no tuvieran trabajos hechos en sus respectivas concesiones, á un voto por cada 500 hectáreas.

Los productores que no lleguen á la indicada cifra de producción, podrán agruparse con otros de análogas condiciones para completar entre todos el cómputo de un voto, y lo mismo podrán hacer los propietarios de concesiones menores de 500 pertenencias agrupándose hasta completar este número para los efectos de la elección.

No podrán acumularse los votos de explotadores y de propietarios en una misma concesión, y cuando ésta sea productiva concurrirá con sus votos solamente por este concepto».

Y á los efectos de la preinserta comunicación, se invita á los productores y propietarios de

minas de carbón en esta provincia, para que se reúnan en las oficinas de este Distrito minero á las once horas del día 31 de los corrientes.

Oviedo 16 de Agosto de 1917.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

La Nota de referencia es la siguiente:

CONSORCIO NACIONAL CARBONERO.

SINDICATOS REGIONALES

PROVINCIAS	Producción en toneladas	Producción regional.-Toneladas	Núm.de Representantes
Oviedo.....	2.888.259	2.888.259	6
Leon.....	449.737	449.737	1
Palencia.....	296.376	366.129	1
Burgos.....	800		
Logroño.....	300		
Alava.....	3.000		
Navarra.....	1.250		
Santander.....	39.700		
Guipúzcoa.....	18.279		
Soria.....	6.344		
Barcelona.....	122.609		
Gerona.....	11.974		
Lèrida.....	17.135	416.212	1
Zaragoza.....	56.903		
Teruel.....	169.206		
Valencia.....	2.789		
Baleares.....	29.596		
Córdoba.....	743.998	1.468.303	3
Córdoba.....	519.309		
Sevilla.....	205.000		
		Total de Representantes.....	12

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he acordado que la comprobación anual reglamentaria se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Sobrescobio, el día 22 de Agosto.
Campo de Caso, 23 y 24 de idem.

Encarezco á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á esta circular obligando á sus administrados al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles incurrir en las faltas que castiga la Ley si no lo verifican, aportando todos los útiles que posean y que están obligados á usar de las transacciones á que se dediquen, bien entendido que los útiles de pesar y medir son ilegales si carecen del contraste anual y pueden dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo, recuerdo á las

autoridades la obligación en que están de dar todas las facilidades á los encargados de este servicio, guardándoles y haciendo que les sean guardadas por todos los respetos habidos, como representantes míos que son durante el desempeño del mismo.

Oviedo, 14 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.862

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo presentado en 23 de Mayo del presente año, D. Manuel Alvarez García, vecino de Sotredio, como registrador de la mina de hulla nombrada «Confusa» (número 19.664), una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Junio último, el Sr. Gobernador se ha servido admitir sin perjuicio de tercero dicha rectificación, la cual

es como sigue: Desde la segunda a la tercera estaca se medirán 300 metros al Sur; desde la tercera a la cuarta seiscientos metros al Este, quedando el resto de la designación conforme al perímetro solicitado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 27 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 17 de Agosto de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.877

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benito de la Torre Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Perfecta», sita en el término municipal de Cabañaquinta, parroquias de Moreda y Nembra, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número cinco de la concesión «Desquite» y desde dicho punto de partida a estaca auxiliar dosmil cuatrocientos metros al Sur cuarenta grados Oeste. De auxiliar a primera al Sur cuarenta grados Oeste tresmil metros; de primera a segunda al Este cuarenta grados Sur cien metros; de segunda a tercera al Norte cuarenta grados Este tresmil metros; de tercera a auxiliar al Oeste cuarenta grados Norte cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los grados son sexagesimales y la declinación de la mina «Desquite.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.859, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.650

Que D. Jacinto Quirós Abarca, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de noventa y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Joaquina», sita en la parroquia de Moro, concejo de Rivadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa denominada Corral de Boqueras y se medirán: De punto de partida a primera dirección Norte ochocientos metros; de primera a segunda dirección Oeste novecientos metros; de segunda a tercera dirección Sur mil cien metros; de tercera a cuarta dirección Este novecientos metros; de cuarta a punto de partida dirección Norte trescientos metros, quedando cerrado el perímetro de las noventa y nueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.851 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.653

Que D. José Menendez Alvarez, vecino de Los Pontones (Mieres), ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carita tercera», sita en el paraje llamado La Estrella y otros, parroquia de Villar de Bello, concejo de Llanera; lindante al Sur con la mina «Carita primera», al Este con la «Carita segunda» con la que intesta, en los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina «Carita primera» (número 19.637), de este punto en dirección Norte se medirán doscientos metros fijándose la primera estaca. De primera a segunda al Este setecientos metros; de segunda a tercera al Norte cien metros; de tercera a cuarta al Este doscientos metros; de cuarta a quinta al Norte cien metros; de quinta a

sexta al Este cien metros; de sexta a séptima al Sur cuatrocientos metros; de séptima a punto de partida al Oeste mil metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.867, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.647

Que D. Manuel Rodriguez Garcia, vecino de San Cucufate de Llanera, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «El Recreo», sita en la finca de su propiedad, paraje llamado el Recreo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina de las fachadas posterior y lateral derecha de la casa habitación del recurrente, enclavada en dicha finca con un ángulo de ciento dos grados en dirección Este a los quince metros se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Este con un ángulo de noventa y dos grados cuatrocientos metros; de segunda a tercera al Sur con un ángulo de ciento ochenta y dos grados doscientos cincuenta metros; de tercera a cuarta al Oeste se medirán doscientos setenta y dos grados ochocientos metros; de cuarta a quinta al Norte con un ángulo de dos grados doscientos metros; de quinta a punto de partida al Este con un ángulo de setenta y dos grados cuatrocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Todos los ángulos mencionados fueron visados con el Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20

del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.856 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del preseten edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.651

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

A las dieciseis horas del día 28 del actual, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote único

Ocho bordalesas y dos bocoyes con peso bruto de 3.155 kilos conteniendo 2.735 litros de vino comun, 433 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales y el de arbitrios provinciales.

Nota.—La mercancía se halla depositada en el almacén de arbitrios provinciales.

Gijón 18 de Agosto de 1917.
—El Administrador.

R. al núm. 3.910.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Salas

D. Severino Martínez y Menéndez, Juez municipal de Salas.

Hago saber: que para hacer pago al actor D. Vicente Menéndez Fernández, vecino de Lanio en este concejo, de la suma de trescientas setenta y dos pesetas que le adeuda D. Dalmacio Fernández Tuñón, ausente en paradero ignorado, el cual fué condenado en rebeldía al pago con las costas, por sentencia firme de fecha siete de Abril último, se embargaron á este último los bienes siguientes, cuya venta en subasta pública he acordado á instancia del actor.

1.^a Una finca á pasto, llamada la Hortina: de extensión como de sesenta y cinco áreas; linda al Este más de Antonio Alvarez y castañedo de Justo Suárez, Sur más de Santiago García y Manuel Fojaco, Oeste más de Fernando Fernández y Norte de Emilio Rodríguez. Tasada por el perito único D. José Fernández y González en mil pesetas.

2.^a Otra á labor llamada el Huerto: como de dos áreas de extensión; linda al Sur Emilio Rodríguez, Oeste D. Luis Longoria, demás lados camino. Tasada por dicho perito en quinientas pesetas. Radican ambas fincas en el expresado Lanio.

Que para el remate de ellos en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señaló el día cinco de Septiembre próximo, á las once, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de aquéllos á petición del demandante.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar con antelación en Secretaría, el diez por ciento cuando menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas y Agosto trece de mil novecientos

diecisiete.—Severino Martínez. — Por su mandado, Lic., Rogelio de Riego.

R. al núm. 3.888

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

SARASOLA O'AEGUI, Luis, hijo de Casimiro y Justa, natural de Linares, provincia de Oviedo, soltero, empleado, de 27 años de edad, estatura un metro 746 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, sin señas particulares, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería de Africa, núm. 68, D. Justo Blazquez Izquierdo, residente en Melilla.

3.826

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de José González, vecino de Pajares, se halla depositado un novillo de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en fincas particulares, cuyas señas son:

Color rojo, asta abierta, comenzando á modar, un tajo en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recojerlo su dueño previo pago de los gastos y daños causados, pues en otro caso será vendido en pública subasta.

Lena 31 de Julio de 1917.— El Alcalde, J. Escosura.

2

Esc. Tip. del Hospicio provincial